



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Vistos**, el Oficio N°000507-2023-BNP-J de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, el Informe N°000183-2023-BNP-J-DPC-EC de fecha 18 de diciembre de 2023 y el Informe Técnico N° 000049-2023-BNP-J-DPC-EC de fecha 22 de noviembre de 2023 de la Dirección de Protección de Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, y contemporánea independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II del mismo título o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, el numeral 1.17 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general; Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000006-2023-VMPCIC-MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó en el/la directora/a de la Dirección General de Museos la facultad de determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000102-2023-DGM/MC de fecha 05 de octubre de 2023, la Dirección General de Museos resuelve: Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de once (11) bienes muebles que



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva incautación de los once (11) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "d", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC. Artículo 3°.- Encargar a la Biblioteca Nacional del Perú el inicio del procedimiento de declaración y el registro de los once (11) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado, Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación a la Biblioteca Nacional del Perú, al ciudadano Alberto Ghiotto B., a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos;

Que, con Resolución Directoral N° 000105-2023-DGM/MC de fecha 19 de octubre de 2023, se resuelve:

Artículo 1°.- **Rectificar** el error material detectado en el octavo párrafo del considerando de la Resolución Directoral N° 000102-2023-DGM/MC de fecha 05 de octubre de 2023, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

**Dice:**

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados por poseer importancia, valor y significado arqueológico de carácter bibliográfico, [...].

**Debe decir:**

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados por poseer importancia, valor y significado de carácter bibliográfico, [...].

**Artículo 2°.- Rectificar** el error material detectado en artículo 3° de la Resolución Directoral N° 000102-2023-DGM/MC de fecha 05 de octubre de 2023, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

**Dice:**

**Artículo 3.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de once (11) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado.

**Debe decir:**

**Artículo 3.- Encargar** a la Biblioteca Nacional del Perú, el inicio del procedimiento de declaración y el registro de once (11) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 3°.- Agréguese** la presente Resolución Directoral al expediente principal por corresponder.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación a al ciudadano Alberto Ghiotto B., a la Biblioteca Nacional del Perú, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos

Que, mediante Informe Técnico N° 000049-2023-BNP-J-DPC-EC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Patrimonio Bibliográfico Documental, comunica a la Directora de Protección de las Colecciones, que con fecha 09 de noviembre de 2023, el Equipo de Trabajo de Gestión del Patrimonio Bibliográfico Documental, mediante INFORME TÉCNICO N°000046-2023- BNP-J-DPC-EG de fecha 20 de noviembre 2023, concluye que solo una (01) unidad de los once (11) materiales bibliográficos incautados reúne las condiciones para integrar el Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que recomienda su declaratoria y posterior registro como tal. El mencionado bien bibliográfico ha sido identificado como [Tarjeta de gabinete: César Canevaro] [Lima, 1889], recuperado y custodiado por el Ministerio de Cultura;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-ED y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N°007-2017- MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 000001-2024-VMPCIC-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Disponer** el levantamiento de la medida preventiva de protección provisional de incautación establecida mediante Resolución Directoral N°000102- 2023-DGM/MC de fecha 05 de octubre de 2023, rectificadas por la Resolución Directoral N° 000105-2023-DGM/MC de fecha 19 de octubre de 2023, a diez bienes muebles que en anexo forma parte integrante de la citada Resolución, a excepción del bien cultural mueble descrito de la siguiente manera:

- El mencionado bien bibliográfico ha sido identificado como [Tarjeta de gabinete: César Canevaro] [Lima, 1889], recuperado y custodiado por el Ministerio de Cultura.

**Artículo 2°.- Dejar sin efecto** la Resolución Directoral N°000102-2023-DGM/MC de fecha 05 de octubre de agosto del 2023, rectificadas por la Resolución Directoral N° 000105-2023-DGM/MC de fecha 19 de octubre de 2023, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación a al ciudadano Alberto Ghiotto B., a la Biblioteca Nacional del Perú, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**ANEXO**  
**Bienes muebles materia de protección provisional**  
**Decreto Supremo N° 007-2017-MC**

N°	Descripción	Imagen
01	<p><i>Pieza N° 01 al N° 11: Once (11) fotografías en blanco y negro, de diversos tamaños, muestra personajes uniformados, con armas, algunos presentan al reverso el sello: "Archivo de Juan Gunther Doering", y otros muestran frase manuscrita a lápiz, y con fecha 1879, 1880, 1883; otras fotografías están adheridas a cartón a manera de marco, una de ellas presenta en el reverso una dedicatoria a manuscrito con fecha 1889, e impreso el sello: "E. Courret y Cia.", otra de ellas tiene impreso en el cartón "J. Bayarri V. Puno – Perú". Los cartones a los cuales han sido adheridos, presentan manchas amarillas, a manera de puntos, orificios pequeños, y deterioro en el borde; de importancia, valor y significado bibliográfico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por el criterio de técnica y material, función y uso, y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad respectivamente.</i></p>	